



ANUNCIO 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA Y PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITORA DE SERVICIOS SOCIALES A MEDIA JORNADA, EN EL SUPUESTO DE NO PRESENTARSE RECLAMACIONES CONTRA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

I.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Constituido el Tribunal, se procede a la valoración de los méritos y experiencia previstos en la presente convocatoria, a las personas aspirantes, siendo el resultado del concurso el siguiente:

EXP: Experiencia (máximo 60 puntos)

VAL: Valenciano

TIT: Titulación superior

IDIO: Idiomas comunitarios

CUR: Cursos

OTR: Otros méritos (máximo 40 puntos).

APELLIDOS Y NOMBRE	EXP	VAL	TIT	IDIO	CUR	OTR	TOTAL
OREJUELA BARNEO, ERIC	-	9	10	2	-	21	21
QUERAL MAS, MARÍA ROSARIO	48,98	9	5	-	30	40	88,98

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección Tribunal expone al público, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación de méritos.

II. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en relación a la baremación, el órgano técnico de selección eleva al órgano competente el expediente del proceso de selección, con su propuesta de nombramiento como funcionaria para la plaza de monitor servicios sociales a media jornada, a favor la persona que ha obtenido la mayor puntuación total, y que es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXP	VAL	TIT	IDIO	CUR	OTR	TOTAL
QUERAL MAS, MARÍA ROSARIO	48,98	9	5	-	30	40	88,98

De conformidad con las bases que rigen el presente proceso selectivo de estabilización, la persona aspirante propuesta por el órgano técnico de selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en dichas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

III.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en relación a la baremación de méritos, el órgano técnico de selección no puede establecer una relación definitiva de aspirantes y su orden de puntuación, y elevarla a la autoridad competente como relación de aspirantes propuesta para integrar la bolsa de trabajo de monitor de servicios sociales a media jornada, habida cuenta que, exceptuando la persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionaria, ninguna otra persona aspirante ha superado en su baremación el mínimo de 30 puntos exigible para formar parte de la bolsa de trabajo, según lo establecido en las mencionadas bases.

Lo que se hace público para su general conocimiento.